



Montevideo, 19 de Abril de 2016

Sr. Director de Aduanas  
Cr. Enrique Canon  
Presente

Por la presente ponemos en conocimiento de Ud. la nota de fecha 14 de Abril de 2016, de la empresa TOTAL E&P Uruguay BV (TEPUY), mediante la cual se identifican los tipos de mercaderías para abastecimiento del buque de perforación Maersk Venturer, y que están siendo presentadas a la Dirección Nacional de Aduanas mediante el procedimiento de reembarco y aprovisionamiento, de acuerdo a la Orden del Día 202/84 del 26/12/1984, y Decreto 200/90 y sus modificativos.

De acuerdo a lo que consigna la nota adjunta, para la mayoría de las mercaderías que se procesarán por reembarco y/o aprovisionamiento, sus costos ya están cubiertos bajo el contrato de TEPUY por los servicios de alquiler diario y movilización/ desmovilización del buque Maersk Venturer. Para las mercaderías que no están cubiertas por estos servicios, TEPUY hará la declaración a ANCAP mediante los mecanismos establecidos en el contrato de exploración-explotación de hidrocarburos del Área 14.

Por lo expuesto, informamos a Ud. que aceptamos la modalidad de reembarco y/o aprovisionamiento de las mercaderías indicadas, y de acuerdo a la Resolución General N°8/2016 emitida por la Dirección Nacional de Aduanas, no requeriremos certificación de ANCAP para dichos procedimientos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para agradecer su colaboración y la de vuestro equipo en el proyecto en curso.

Ing. Marta Jara  
Presidente